

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 3916 -2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 26 DIC. 2011

VISTO: El expediente con Registros N° 36807-10 y N° 25265-11, respecto al reconocimiento de pago a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de septiembre de 2009, el Instituto Nacional de Salud y la Universidad Nacional de Ingeniería suscribieron el Convenio Específico de Cooperación, para la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública – Sede Iquitos", por el monto ascendente a S/. 587 834,89;

Que, el 23 de marzo de 2010, se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación, mediante el cual se aprobó el Adicional N° 01, para el acondicionamiento del cerco perimétrico, de un canal de concreto y la nueva ubicación de un punto de desagüe ubicado dentro del ámbito del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública, en la ciudad de Iquitos, por un monto ascendente a S/. 34 640,20;

Que, mediante Carta N° 162-2010-JLRS/CENIP/UNI de fecha 02 de junio de 2010, el Residente de Obra hace entrega del Informe de avance del Adicional N° 01, correspondiente al mes de mayo, a través del cual se informa sobre la ejecución de las partidas del mencionado adicional;

Que, mediante Carta N° 015-2010-INS-LRPCH de fecha 03 de junio de 2010, el Supervisor de Obra remite al Presidente de la Comisión Especial, el Informe Mensual del Adicional N° 01, informando que se encuentra concluido al 100%;

Que, mediante Oficio N° 5080-2010/JLPR/CENIP-UNI de fecha 16 de diciembre de 2010, el Jefe del Centro de Infraestructura y Proyectos de la Universidad Nacional de Ingeniería remitió la Factura N° 002-0059302, por concepto del Adicional N° 01;

Que, mediante Memorando N° 114-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 10 de febrero de 2011, la Oficina General de Administración solicitó al Centro Nacional de Salud Pública, se encargue de realizar la afectación presupuestal, para el reconocimiento de pago del Adicional N° 01;

Que, mediante Memorando N° 143-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 10 de febrero de 2011, se solicitó al Presidente del Comité Técnico Permanente la expedición de la conformidad u observaciones, respecto a los trabajos realizados en el Adicional N° 01;

Que, mediante Memorando N° 001-2011-Comisión de acondicionamiento y certificación del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina – Iquitos/INS de fecha 11 de febrero de 2011, el Presidente de la



Comisión Técnica del Acondicionamiento y Certificación del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina informó que el Adicional N° 01 se encuentra concluido,

Que, mediante Requerimiento de Bienes y Servicios N° 00574-2011 de 03 de marzo de 2011, el Centro Nacional de Salud Pública requirió el servicio objeto de la Adenda N° 02, por el monto ascendente a S/. 34 640,20;

Que, el 07 de marzo de 2011, se expidió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 159-2011, por el monto ascendente a S/. 34 640,20;

Que, mediante Informe N° 015-2011-CP-OEE-OGA/INS de fecha 23 de marzo de 2011, el Coordinador de Control Previo observó el expediente para reconocimiento de pago a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante Informe N° 085-2011-AMLB-SUP-OEL-OGA/INS de fecha 12 de mayo de 2011, se subsanaron las observaciones formuladas por la Oficina Ejecutiva de Economía;

Que, mediante Informe Técnico N° 101-2011-OEL-OGA/INS de fecha 28 de octubre de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística comunicó que no se procedió al pago oportuno de la obligación contraída con la Universidad Nacional de Ingeniería, debido a que la conformidad del servicio se expidió, con posterioridad al 31 de diciembre del año 2010;

Que, mediante Informe Técnico N° 437-2011-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 16 de diciembre de 2011, la Oficina Ejecutiva de Economía concluyó que corresponde el reconocimiento de adeudo a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, por cumplir con las disposiciones vigentes;

Que, mediante Memorando N° 1805-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 19 diciembre de 2011, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal;



Que, mediante Informe N° 300-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 21 de diciembre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución, para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, en el caso analizado, se aprecia que la obligación contraída con la Universidad Nacional de Ingeniería proviene de la Adenda N° 02 del Convenio Especifico de Cooperación, mediante el cual se aprobó el Adicional N° 01, para el acondicionamiento del cerco perimétrico, de un canal de concreto y la nueva ubicación de un punto de desagüe ubicado dentro del ámbito del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública, en la ciudad de Iquitos, por un monto ascendente a S/. 34 640,20;



Que, sobre el particular, es relevante precisar que la contratación del servicio prestado por la Universidad Nacional de Ingeniería, se encuentra exceptuada de los mecanismos de selección previstos en la normativa de contratación pública, de acuerdo a lo prescrito en el literal r) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, es decir, aquellos que provienen de la suscripción de convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, o entre éstas y organismos internacionales, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, y además no se persigan fines de lucro;



Que, para la dilucidación de la procedencia del pago a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, corresponde citar los Informes Técnicos N° 101-2011-OEL-OGA/INS y 437-2011-OEE-OGA-OPE/INS elaborados por las Oficinas Ejecutivas de Logística y Economía, respectivamente; a través de los cuales se informa que la obligación contraída -mediante la Adenda N° 02 del Convenio Especifico- no fue cancelada oportunamente, por haberse remitido la conformidad del servicio, con fecha 11 de febrero de 2011; situación por la cual no se pudo cancelar en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, en dicho contexto, queda claro que la obligación contraída con la Universidad Nacional de Ingeniería no fue cancelada en el ejercicio 2010, por lo que deberá afectarse en el presupuesto institucional del



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 396-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 26 DIC. 2011

presente año (ejercicio fiscal 2011), en la medida que exista disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo expuesto, la obligación contraída deberá ser incorporada al presente ejercicio presupuestal, mediante el reconocimiento del Jefe del Instituto Nacional de Salud, para que luego de ello, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, Planificación e Inversiones realice la modificación presupuestal correspondiente y se proceda al pago, por lo que no podría contar con certificación presupuestaria;

Con las visaciones de la Subjefa, la Directora General de Asesoría Jurídica y el Director General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso f) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 640,20)**, a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, con cargo al presupuesto institucional 2011, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.



X
Percy Luis Minaya León
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CÓDIGO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que se tiene a la vista, el cual he devuelto en el acto.
Lima, 26 de Diciembre de 2011. Registro N° 1100
A. VELÁSQUEZ DE VELASCO